

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante en el que indica aporta pantallazo con acuse de recibido del demandado, correo que indica fue aportado desde un inicio de la demanda.- Sírvase proveer.
Cali, 29 de junio de 2022

Auto No. 1414
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220011400
Demandante: Nohemí Machecha Cuellar
Demandado: Alberto Yepes Vélez

Evidenciado el escrito que antecede se le itera a la apoderada de la parte demandante que el pantallazo en el que aporta correo del señor Jhonatan Yepes al correo de la apoderada de la parte demandante, no ha de tenerse por notificado al demandado Alberto Yepes Velez de la demanda, dado que en primer lugar el correo aportado como del demandado en la demanda fue marquetaliacolombia@hotmail.com, de otro lado porque el acuse de recibido que indica no fue sobre el correo que ha de enviar la parte actora a la parte demandante, dar por notificada la demanda de esta manera se podría incurrir en una vulneración el derecho a la defensa del demandado, siendo necesario, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar sin ser tenido en cuenta el escrito en el que se indica se da cumplimiento a la notificación del demandado Alberto Yepes Veléz e igualmente se le requiere para que dé cumplimiento al auto No. 1260 del 13 de junio de 2022 notificado por estados el 14 de junio de 202.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 30 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9604ad2cf1b313f830fc7776f36750fbdfc42c6418a116ba76029abe29dfe1**

Documento generado en 29/06/2022 01:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>